



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sergio Garnica Ortiz
CONCEJAL

Quito, 13 de febrero del 2016
Oficio No 074-SGO-CMQ-2016

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

SECRETARÍA GENERAL CONCEJAL METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:20 15 FEB 2016 FIRMA RECEPCIÓN: +R ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -6HC
---	--

De mi consideración:

Con fecha 6 de mayo del 2014, en la ciudad de Quito, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Constitucional del Ecuador legalmente representada por su Presidente doctor Patricio Pazmiño Freire y el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debidamente representado por el doctor Augusto Barrera, en su calidad de Alcalde, para la implementación de la denominada "Plaza de la Constitución" en el Parque El Arbolito.

El presente convenio coordina iniciativas para la creación de un espacio público dentro del marco de su rehabilitación integral, cuyo propósito es aportar en la construcción de una conciencia cívica ciudadana respecto al proceso articulador de nuestra República que inicia en el marco del Estado Constitucional de Derecho y Justicia.


En la cláusula Décima del Convenio mencionado se encarga la Administración y Supervisión del Convenio por parte del Municipio al **Secretario de Territorio**

En tal virtud y en uso de la facultad que me otorga el art. 87 y 88 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD, solicito remitir a mi Despacho un informe detallado sobre los avances de la ejecución del presente Convenio, esto debido a que en la cláusula Quinta del Convenio se indica que *"tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de su suscripción, dentro del cual su objeto deberá cumplirse, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado"*.

El objetivo del seguimiento es conocer la situación del Convenio y brindar el apoyo desde la Comisión de Uso de Suelo la cual me honro en presidir a fin de alcanzar el cumplimiento del objeto del Convenio.

Con sentimientos de consideración y estima

Atentamente,



Sergio Garnica Ortiz
Concejal Metropolitano

Adj.: convenio

C.c.: Concejales Comisión de Uso de Suelo

Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Ab. María Elisa Holmes Secretaria General del Distrito Metropolitano de Quito

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por su Presidente el señor **Doctor PATRICIO PAZMIÑO FREIRE**, según documento adjunto, que en adelante se le denominará **LA CORTE**; y, por otra, el **ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por el señor **Doctor AUGUSTO BARRERA**, en su calidad de Alcalde, según consta de los documentos habilitantes que se agregan, parte que se le denominará en adelante **EL MUNICIPIO**.- Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1.- El Art. 226 de la Constitución de la República en su parte pertinente indica que las instituciones del Estado, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los artículos 55 literal g) y 84 literal p) que son competencias y funciones de los Gobiernos Autónomos



Descentralizados: planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

3.- El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

4.- El Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial establece entre sus objetivos estratégicos el "fortalecer la red verde y de espacios públicos"

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

1.- La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449, de lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional. El artículo 430 establece la autonomía financiera y administrativa del Organismo.

2.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial No. 52 de jueves 22 de octubre del 2009, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional.";

3.- La Corte Constitucional es el Organismo cuya misión es asegurar la efectividad del principio de supremacía constitucional y garantizar el legítimo ejercicio de los derechos de las personas, administrando justicia constitucional, para contribuir a la plena vigencia del Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En este sentido la Corte Constitucional tiene como uno de sus objetivos, promover e incentivar la cultura constitucional, a través de cualquier medio.

SEGUNDA.-OBJETO.

Coordinar iniciativas para la creación de un espacio público para la implementación de la denominada *"Plaza de la Constitución"* en el ~~Parque El Arbolito dentro del marco de su rehabilitación integral~~, cuyo propósito es aportar en la construcción de una conciencia cívica ciudadana respecto al proceso articulador de nuestra República que inicia en el marco del Estado Constitucional de Derecho y Justicia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

3.1. COMPROMISO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

3.1.1. Formular el proyecto de la denominada Plaza de la Constitución en el marco de la rehabilitación integral del Parque El Arbolito.

3.2. COMPROMISO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

3.2.1. Proporcionar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito elementos históricos y simbólicos que puedan contribuir temáticamente para el desarrollo del diseño urbanístico y arquitectónico de la Plaza de la Constitución.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

4.1. Difundir el proyecto a la ciudadanía con el fin de que se apropie de este espacio físico.

4.2. El presente convenio, por si solo no da lugar a obligaciones o compromisos presupuestarios. En caso de acordarse acciones que impliquen gasto, las partes podrán celebrar convenios específicos previa certificación de disponibilidad de fondos en los casos que se requiera.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 2 años, contados a partir de su suscripción, dentro del cual su objeto deberá cumplirse, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa

41

notificación escrita a la otra parte con un mínimo de 90 días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar, finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del convenio.- Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio mediante la ~~suscripción de una adenda del plazo, luego del intercambio de~~ comunicaciones escritas en tal sentido, antes de la finalización del plazo de duración definido en este convenio.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan respetar las leyes aplicables, regulaciones y políticas que se encuentren en efecto por cada una de ellas.

Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Convenio:

- 1.- Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente convenio se discutirán y aprobarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad.
- 2.- Los acuerdos a los que se llegue, se constituirán en anexos del presente Convenio Marco de Cooperación, mediante la suscripción de Convenios Específicos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- 3.- Cada Convenio Específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación.
- 4.- Cada parte analizará y aprobará en las instancias competentes, el Convenio y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

SÉPTIMA.- INSTITUCIONES INDEPENDIENTES.

Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad,

empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes en cualquier momento podrán de mutuo acuerdo y a través de una adenda o convenio modificatorio, dependiendo de las circunstancias, reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del presente convenio, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto principal ni desnaturalicen su contenido.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se puede suspender o terminar en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento parcial o total de alguna de las partes en cualquier obligación que le ha sido asignada en este Convenio, y,
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, en concordancia con las causales establecidas en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano.

DÉCIMA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades del presente convenio estará a cargo de un delegado de la CORTE y de un delegado del MUNICIPIO, quienes velarán por su correcto y oportuno cumplimiento.

Por la Corte será el Secretario de Gestión y por el Municipio será el Secretario de Territorio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de

las estipulaciones del presente convenio, las partes lo solucionarán directamente mediante acuerdo conciliatorio suscrito entre ellas.-

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

CORTE CONSTITUCIONAL

Av. 12 de Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dr. Patricio Pazmiño Freire

Presidente

Teléfono: 2566418

Quito-Ecuador

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Calle Venezuela (Plaza de la Independencia)

Dr. Augusto Barrera

Alcalde

Teléfono: 3952300

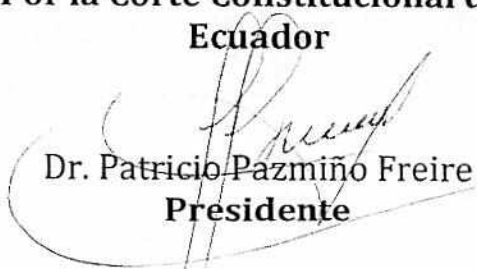
Quito-Ecuador

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

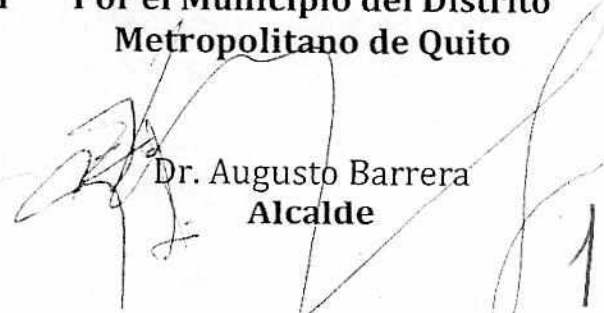
Las partes habiendo leído y revisado el presente convenio, manifiestan su expresa aceptación de todo lo establecido en él, por haber sido realizado en guarda y defensa de los respectivos y legítimos intereses de sus representadas.-

Para constancia de su conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Quito, a 06 de mayo del 2014.

**Por la Corte Constitucional del
Ecuador**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
Presidente

**Por el Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito**


Dr. Augusto Barrera
Alcalde